



SUPERINTENDENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA

AVISO

Monitoreo de la publicidad de dispositivos médicos

La **Superintendencia de Regulación Sanitaria (SRS)**, a través de la **Unidad de Promoción y Publicidad (UPP)**, y en cumplimiento del Reglamento Técnico Salvadoreño de Dispositivos Médicos. Requisitos para la Regulación Sanitaria de Dispositivos Médicos, específicamente en lo **relativo a la vigilancia de la publicidad** de dichos productos, informa que:

A partir de marzo de 2025, se verificará el cumplimiento estricto del referido cuerpo normativo, por lo que deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

La publicidad de los dispositivos médicos debe ser congruente con las características o especificaciones de los mismos de acuerdo a las condiciones de autorización otorgadas en el registro sanitario y en ningún caso deberá:

- a) Atribuirles cualidades preventivas, terapéuticas, de rehabilitación, o de otra índole, que no correspondan a su función o uso previsto por el fabricante, autorizado por la SRS, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.
- b) Indicar o sugerir que el uso o consumo de un producto o la prestación de un servicio, es un factor determinante para modificar la conducta de las personas.
- c) Indicar o inducir a creer explícita o implícitamente que el producto cuenta con ingredientes, partes o propiedades de los cuales carezca.

Ante cualquier duda al respecto, se pone a disposición el correo electrónico **promocion.publicidad@srs.gob.sv** y número de teléfono: **2522-5000**.

La Libertad, 30 de enero de 2025